



RESOLUCIÓN No. CSJQR22-149  
30 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Armenia y Administrativo del Quindío

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución No. CSJQR21-151 del 21 de mayo de 2021, modificada por la Resolución No. CSJQR21-243 del 13 de agosto de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJQA17-425 de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

“... iii) **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con

dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>	<b>Diplomados Máximo 20 puntos</b>	<b>Estudios de pregrado Máximo 30 puntos</b>
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

### EL CASO CONCRETO,

La señora **LEIDY JOHANA CARVAJAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.886.098 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, mediante e-mail recibido el día 7 de febrero de 2022 solicita la reclasificación de sus puntajes.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJQR21-151 de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1094886098	CARVAJAL MONTOYA LEIDY JOHANA	391,86	157,50	19,72	5	574,08

#### - Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **CARVAJAL MONTOYA** allegó certificaciones de experiencia laboral, a saber.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Contadora	JH SOLUTIONS SAS	1/10/2018	6/05/2019	216
Contrato Prestación de Servicios	Alcaldía de Pijao	7/05/2019	29/06/2019	53
Contadora	JH SOLUTIONS SAS	30/06/2019	2/07/2019	3
Contrato Prestación de Servicios	Alcaldía de Pijao	3/07/2019	30/09/2019	88
Contadora	JH SOLUTIONS SAS	1/10/2019	4/09/2020	334
Líder Financiero	Artclub Premium SAS	1/11/2020	30/04/2021	180
Total				874

Es así como aplicada la respectiva fórmula matemática:  $874 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ -, le corresponden 48.55 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CARVAJAL MONTOYA**, en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 48.55 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 68.27.

#### - Factor Capacitación Adicional

La señora **CARVAJAL MONTOYA**, para aumentar puntajes en el factor Capacitación Adicional allegó los siguientes nuevos válidos documentos:

No.	Esp/Curso	Entidad	Fecha	Intensidad Horaria
1	Título de Abogado	Universidad La Gran Colombia	30/09/2021	
2	Diplomado en Seguridad Social y Jurisprudencia	Universidad La Gran Colombia	02/09/2021	120

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, en cargos de nivel profesional para el caso de los estudios adicionales de pregrado, es viable asignar 20 puntos por cada uno de los acreditados; en consecuencia, por los estudios en Derecho le corresponden 20 puntos adicionales.

Por su parte, conforme a las reglas del proceso de selección, para el caso de los Diplomados de deben asignar 10 puntos (máximo posible por este concepto), de suerte que se asignaran 10 puntos adicionales por el acreditado en Seguridad Social y Jurisprudencia.

La participante allegó adicionalmente copia de curso de aplicación de herramientas ofimáticas adelantado en el SENA el 24 de julio de 2015, el cual ya había sido objeto de puntuación al momento de expedición del registro y por ende, no puede ser nuevamente considerado.

Además, los otros dos cursos (Mejore su Empleabilidad y Jornada de Transparencia y Fortalecimiento Institucional) adelantados por entes territoriales y la ESAP, no cumplen con el requisito mínimo de intensidad horaria exigido (40 horas) de suerte que tampoco serán objeto de evaluación.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **CARVAJAL MONTOYA** en el Registro de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, asignándole 30 puntos adicionales en el factor Capacitación, para un total de 35 en el rubro.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío,

#### RESUELVE :

**PRIMERO.-** Actualizar de la inscripción de la señora **LEIDY JOHANA CARVAJAL MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1094886098, por reclasificación correspondiente al año 2022, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJQA17-425 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

CEDULA	NOMBRE	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
1094886098	CARVAJAL MONTOYA LEIDY JOHANA	391,86	157,50	68,27	35	652,63

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**TERCERO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con


Hoja No. 5 Resolución No. CSJQR22-149 de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2022 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12 como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJQA17-425 de 2017.”

---

el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificaran los Registros Seccionales de Elegibles.

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión del treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS**  
Presidente

CSJQ/JAC